ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024

Entre los suscritos, a saber: **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.276.348** expedida en Ocaña, nombrado mediante Decreto No.0024 del 02 de enero de 2024 y posesionado con Acta No 13314 de la misma fecha como Director, en tal condición representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,** establecimiento público adscrito al Departamento Norte de Santander creado mediante Ordenanza Departamental No.018 del 18 de julio de 2003, identificado con NIT.890500890-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO o IDS**, por una parte; **y, por la otra parte, FRANKLN OMAR CAÑAS MENDOZA** , también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.306.757 de Toledo (N. de S.), en calidad de Gerente encargado de la **ESE REGIONAL SURORIENTAL con NIT 807008827-8,** según decreto No 001936 del 26 de septiembre de 2024, "Por el cual se efectúa un prorroga en el encargo de funciones por vacancia temporal e la gerencia de la ESE Hospital Regional Suroriental" y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ESE,** se ha celebrado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024** para la adecuada ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta, orientado a la financiación de los gastos de operación del Conveniente (ESE) destinados a la prestación de Servicios y tecnologías de Salud en su área de influencia, hemos decidido adicionar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. **2)** Que, conforme a la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales. **3)** EL INSTITUTO deja expresa constancia que resulta necesario y pertinente celebrar la presente adición al convenio, dado que el mismo contiene un fin especifico orientado a la financiación de los gastos de operación del Conveniente (ESE) destinados a la prestación de Servicios y tecnologías de Salud en su área de influencia. **5)** Que mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024**, celebrado con la, **ESE HOSPITAL SURORIENTAL**, PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EFECTUADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS, se realizó la asignación parcial de los recursos **SEGÚN TIPO DE TIPOLOGÍA DE LAS IPS-MUNICIPIO Y ESE DEPARTAMENTALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** y de acuerdo con los recursos que tenía incorporados el INSTITUTO al momento de la suscripción del mismo, equivalente al 43% así: **CLÁUSULA TERCERA.:- VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del presente CONVENIO es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRES PESOS PUNTO SESENTA Y SIETE (**$755.811.003,67**), distribuidos así: **BOCHALEMA** CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($103,386,726.39); **CHINACOTA** CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO PESOS MCTE ($131,733,004.00); **DURANIA** CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($102,533,325.86); **LABATECA** NOVENTA Y SIEE MLLONES NOVEICENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS Y VEINTITRES CENTAVOS MCTE ($97,909,212.23); **RAGONVALIA** NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS Y TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE ($98,498,231.31); **TOLEDO** DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($221,750,503.87) . **6)** Que el INSTITUTO realizo la incorporación del total de los recursos, siendo necesario realizar la asignación de los recursos restantes **SEGÚN TIPO DE TIPOLOGÍA DE LAS IPS-MUNICIPIO Y ESE DEPARTAMENTALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,** equivalente al 57% de acuerdo a la siguiente distribución:

MUNICIPIO	VALOR	43%	57%
ESE REGIONAL SURORIENTAL	**$ 1.757.700.008,53**	**$ 755.811.003,67**	**$ 1.001.989.004,86**
BOCHALEMA	$ 240.434.247,43	$ 103.386.726,40	$ 137.047.521,03
CHINACOTA	$ 306.355.823,26	$ 131.733.004,00	$ 174.622.819,26
DURANIA	$ 238.449.595,02	$ 102.533.325,86	$ 135.916.269,16
LABATECA	$ 227.695.842,40	$ 97.909.212,23	$ 129.786.630,17
RAGONVALIA	$ 229.065.654,22	$ 98.498.231,31	$ 130.567.422,91
TOLEDO	$ 515.698.846,20	$ 221.750.503,87	$ 293.948.342,33

Vistas las anteriores consideraciones se procede a suscribir la presente ADICION al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICION CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO**: -Adicionar al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024**, la suma de MIL UN MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS **($1.001.889.004,86)**, en consecuencia el valor total del convenio se establece en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS **($ 1.757.700.008,53) SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** las partes acuerdan que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER cancelará los recursos correspondientes a la adición del CONVENIO pactada en el presente documento, de la siguiente manera: **1. Primer giro**. El primer giro corresponderá al 50% de los recursos, el cual se realizará con la suscripción de la **ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024** y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a**. Solicitud de reconocimiento del giro o cuenta de cobro correspondiente al 50%. **b**. Presentación del soporte de cumplimiento de indicadores y metas pactadas, validados por los funcionarios del Instituto Departamental de Salud encargados de verificar la información reportada en lo dispuesto según decreto 2193 de 2004, en donde coste el cumplimiento de lo pactado durante los Dos primeros trimestres. **c.** Certificación del representante o revisor fiscal sobre estar al día en aportes sociales y para fiscales. **2. Segundo Giro.** Para el segundo giro correspondiente al 50% restante de los recursos, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Solicitud de reconocimiento del giro o cuenta de cobro correspondiente al 50% restante. **b.** Presentación del soporte de cumplimiento de indicadores y metas pactadas, validados por los funcionarios del Instituto Departamental de Salud encargados de verificar la información reportada en lo dispuesto según decreto 2193 de 2004, en donde coste el cumplimiento de lo pactado durante los Dos primeros trimestres. **c.** Certificación del representante o revisor fiscal sobre estar al día en aportes sociales y para fiscales.**TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se pagará con cargo a la fuente de financiación que consta y respalda dentro del el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1213 DEL 13 DE JUNIO DE 2024**, RUBRO: 1.2.4.2.04/V01.02/PS/2024- SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA CSF, **CUARTA: GARANTIAS:** De acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". En ese orden de ideas, no se harán exigibles las garantías para el presente proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, que dispuso lo siguiente: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **PARAGRAFO**: sin embargo La ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL deberá poseer una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, y esta será aceptada por El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER siempre y cuando considere que con ella se aseguran de forma suficiente los riesgos que puedan presentarse. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona y podrá ejecutarse a partir de la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **SEXTO:** El restante clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0540 DE 2024** mantiene su vigencia en cuanto no contradiga lo dispuesto aquí.

16 OCT. 2024

En constancia, se firma el presente a los 16 días de octubre del 2024.

EL INSTITUTO

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

LA ESE

FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Gerente (e)
E.S.E Regional Suroriental

Proyectó: Manuel Arturo Granados Villamil – Contratista
Reviso: Omaira Edith Torrado Serrano
P. E Coordinador Subgrupo de PSS
Reviso: Ernesto Sánchez Rodríguez - P.A
Reviso: Margarita Espejo Asesora Jurídica- Externa